SP 28 05 108.

2-10459-2008

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

JUZGADO CIVIL

1 9 MAY 2008

SECRETARIA SANTIAGO

Ido: 19 CIU

: COBRO DE PAGARE Fecha: 12-05-2008 Hora: : BANCO DEL ESTADO DE CHILE Materia : CO7

RUT 97 030 000-7

: JOSÉ SANTANDER ROBLES. ABOGADO PATROCINANTE

RUT : 10.050.813-3

DEMANDADO : ARENAS NAVARRO JORGE ANTONIO

RUT : 7.645.070-6

Nº OPERACIÓN : 2936911

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN

: EJECUTIVO CIVIL

Patrocinio y poder.

PROCEDIMIENTO

DEMANDANTE

MATERIA

S. J. L.

EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI:

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 09 de Abril de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$12.848.930 -pesos, más intereses y costas, en contra de ARENAS NAVARRO JORGE ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVDA, LA REINA Nº 6208, DEPTO, C, LA REINA Y JUAN CRISONTOMO JACQUES Nº 2268, PROVIDENCIA.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré nº 361206, suscrito por el demandado, con fecha 12 DE ENERO DE 2006, por la suma inicial de \$17.527.137 - pesos, más intereses del 0,9% MENSUAL. El pago de capital e intereses será en 60 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el dia 06 DE MARZO DE 2006. Las cuotas siguientes hasta el pago de la última, vencerán el dia 5 del mes correspondiente al servicio pactado. Las cuotas serán de \$385.010.- pesos cada una, salvo la última que será de \$384.998.- pesos, las que corresponderán al pago integro de los intereses devengados y la diferencia será de abono a capital.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regla a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Prox gestion